



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA / INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Proyecto de Convenio.
6. Documentos de fiscalización del gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica
9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
10. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio e indicación de la persona autorizada para su firma.
11. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores
12. Informe preceptivo previo a la suscripción del Servicio de Acreditación e Inscripción.
13. Informe previo emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación a la cláusula de garantía de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe para el ejercicio 2015 de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros **(43.890,00 €)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41032.**

Murcia,
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.-Violante Tomás Olivares



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio, por importe para el ejercicio 2015 de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros **(43.890,00€)** con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41032.**

Murcia,
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.-Violante Tomás Olivares



Expte.- NRS-78/2015

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

El expediente de convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con todas las prescripciones procedimentales exigidas para su tramitación, por lo que, a la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se informa favorablemente el expediente administrativo de elaboración del presente convenio de colaboración.

En particular, se ha de incorporar al expediente, el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme al artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Murcia, a 17 de septiembre de 2015

Vº.Bº. EL JEFE DE SERVICIO
JURIDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.: M^a del Carmen Vidal-Abarca
Gutiérrez



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 41032, por importe para el ejercicio 2015 de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros **(43.890,00€)**.

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

3.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bullas aceptando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.



Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe para el ejercicio 2015 de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros **(43.890,00€)**.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

Murcia, 17 de septiembre de 2015
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a Violante Tomás Olivares** Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .

De otra, la Sra. **D^a. M^a. Dolores Muñoz Valverde**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, con CIF P-3001200I, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.



TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Política Social) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bullas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio



comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

NOVENO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Bullas dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

DÉCIMO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal sito en C/ Canarias nº 14 y C/ Galicia, en Bullas.

El número de plazas a convenir será de **veintidós (22)**.



SEGUNDA: CONTENIDO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.
- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Atención social y rehabilitación.
- Asistencial y desarrollo personal.
- Atención psicológica.
- Terapia ocupacional.
- Rehabilitación funcional.
- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación tempo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el servicio de manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y



participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.



- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

CUARTA: PERSONAL

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.



El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

1) Instituto Murciano de Acción Social.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de **700 euros/mes/plaza**, incluido el transporte. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan, no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese.



El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (43.890,00 €)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.10 a 31.12)	22	46.200,00 €	2.310,00 €	43.890,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41032.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del



Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS, así como financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.



f) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

SÉPTIMA: APORTACIÓN DE LOS USUARIOS

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Así mismo, si el usuario solicita el servicio de manutención, abonará al Centro la cantidad correspondiente.

OCTAVA: OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

NOVENA: CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Bullas y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOPRIMERA: RESPONSABILIDADES

Corresponderá al Ayuntamiento de Bullas, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.



También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1) CONTROL E INSPECCIÓN

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, coordinación y modificación no sustancial del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Bullas.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.



De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOTERCERA: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el transcurso del tiempo establecido.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.

Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo denunciar el Convenio con un mes de antelación.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOQUINTA: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DÉCIMOSEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por el AYUNTAMIENTO DE BULLAS

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

LA ALCALDESA,



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

D. Violante Tomás Olivares

D^a. M^a Dolores Muñoz Valverde



En relación con el expediente sobre proyecto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado convenio asciende para el ejercicio 2015 a la cuantía de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros **(43.890,00€)**.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Bullas con C.I.F. P3001200I.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta el convenio citado por importe para el ejercicio 2015 de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros **(43.890,00€)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41032**.

SEGUNDO.- Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Bullas con CIF P3001200I ”.

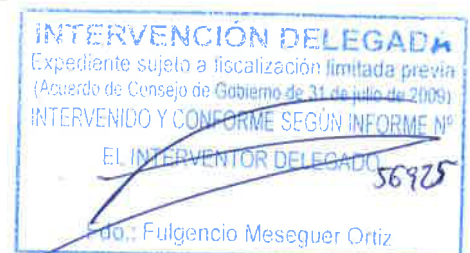
Murcia, 17 de septiembre de 2015

El Jefe de Servicio Económico-contable
y de Contratación



[Redacted signature area]

Fdo.: José Carlos Gómez





INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, con el objeto arriba indicado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal sito en C/ Canarias nº 14 y C/ Galicia, en Bullas.

El número de plazas a convenir será de **veintidós (22)**.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el mismo orden de ideas, hay que poner de manifiesto que las actuaciones contenidas en el Proyecto de Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo



10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

El artículo 3.3 de la citada Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales. En este sentido, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la misma, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere en su disposición transitoria segunda, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece en su artículo 16.1 que *“las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.



El IMAS dispone de un número insuficiente de plazas en Residencias propias de la Administración Regional para dar cobertura al conjunto de demandas de personas mayores en situación de dependencia.

Con base en lo expuesto, y con el fin de asegurar y hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo a la atención de los usuarios postulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, el convenio regula el coste de la plaza y la aportación del usuario para las prestaciones y servicios que se deberán prestar en la Residencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para los usuarios. En el mismo orden de ideas hay que poner de manifiesto que dicha regulación, libremente acordada por ambas partes, se realiza a fin de garantizar en las mismas condiciones de igualdad y calidad, la prestación de los mismos servicios y atenciones a los ciudadanos de la Región en el Sistema de Dependencia, exigida por la normativa vigente al respecto, sin que ello suponga detrimento ni menoscabo alguno al ejercicio de las competencias atribuidas por las correspondientes normas jurídicas a la Entidad Local.

Los usuarios atendidos al amparo del convenio, al igual que el resto de los beneficiarios de plazas residenciales de los centros gestionados por el IMAS, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, antes citada contribuirá, según el tipo de plaza y su capacidad económica, a la financiación de la plaza mediante la entrega al centro donde resida de la cantidad que corresponda, garantizándose así *el principio de solidaridad e igualdad* (por lo que se refiere al coste de la plaza y a la aportación del usuario), entre todas las personas dependientes en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con todo lo expuesto, las personas que están siendo atendidas en plazas públicas, integradas en la red de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participan en el coste que generan los servicios de atención residencial según lo establecido en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la



dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido el artículo 9.3 del citado Decreto establece literalmente que *“La contribución que corresponda a los beneficiarios del SAAD en el coste económico de las prestaciones y servicios, se abonará directamente por estos a las entidades o personas que los presten”*.

Asimismo hay que indicar que este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 4.1.c) puesto que no hay una contraprestación, no hay una relación traditicia entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas que tienen competencias compartidas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, sobre convenios de colaboración, señala en su apartado 1 que la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, precepto que respecto de la Administración Local se ha de completar con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local, que indica que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban.

Se comprueba que el presente Convenio, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

Desciende el convenio a la regulación de los servicios que ha de prestar la entidad local, así la cláusula quinta regula los servicios básicos,



el alojamiento, la manutención, la lavandería y ropa de residentes, el cuidado personal, el control y protección, la atención geriátrica, la atención social, la atención ocupacional y rehabilitación y otros servicios que la residencia deberá poner a disposición de los usuarios.

En el mismo sentido, entra a regular aspectos como es el régimen de funcionamiento del centro, o la información que se ha de dar a los residentes y representantes legales en el tablón de anuncios que, a juicio de este Servicio Jurídico, quizás corresponderían al reglamento de funcionamiento interno de la Residencia.

La legalidad del texto se ajusta a las previsiones del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (43.890,00 €)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.10 a 31.12)	22	46.200,00 €	2.310,00 €	43.890,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41032.

En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.



Además, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
- Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS autorizando el inicio del expediente para la formalización del Convenio.
- Proyecto de Convenio.
- Certificado que faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del mismo.
- Certificación de inscripción del Centro, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Propuesta de Orden de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Sanidad y Política Social por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los



Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

En cuanto al contenido del proyecto que se informa y a su tramitación, siempre y cuando se adjunten los meritados documentos, se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a 17 de septiembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo.: Angeles Temprano Payá



Fdo.: Julia Robles Sánchez



Región de Murcia

8

Referencia: 056723/1100067371/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.	
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES	
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES	
Programa	313G	PERSONAS MAYORES	
Subconcepto	26006	PREST.SERV.ESTANC.DIURNAS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	41032	CONVENIO AYTO. BULLAS PARA CENTRO DIA	
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES	
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONV.COLAB. AY. BULLAS C.D. P. MAY.DEPEN CONV.COLAB. AY. BULLAS C.		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****43.890,00*EUR CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****43.890,00* EUR CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EURO		

VALIDADO
TECNICO SUPERIOR

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO

MARIA DOLORES VILLALBA LOPEZ

ANTONIO JOSE VILLAPLANA ALEGRIA

F. Preliminar	16.09.2015	F. Impresión	17.09.2015	F.Contabilización	17.09.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

56723

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES <i>INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL</i>	AYUNTAMIENTO DE BULLAS
--	-------------------------------

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal sito en C/ Canarias nº 14 y C/ Galicia, de dicha localidad.
Dicho Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PERÍODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (de 01-10 a 31-12)	22	46.200,00 €	2.310,00 €	43.890,00 €

C Á L C U L O S costos finales previstos:

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **43.890,00 € en 2015.**

CRÉDITO adecuado y suficiente	<i>Ejerc. 2015, Seccn. 51, Servc. 02; Programa 313G, Captº II/concepto 260.06</i>
--------------------------------------	---

Murcia, 17 de septiembre de 2015.
LA TÉCNICO SUPERIOR.

Fdo.: M^a Dolores Villalba López

VºBº

JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Cerón Gómez.





RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Bullas**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Segundo.: Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe para el ejercicio 2015 de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros (**43.890,00€**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 41032**.

Murcia, 16 de septiembre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde.



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 18/08/2015, con la asistencia de la totalidad de los seis miembros que la integran, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores, por el periodo comprendido entre el 01/10/2015 y el 31/12/2015, para un total de VEINTIDÓS (22) PLAZAS conveniadas y con un coste de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (43.890,00 euros).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA**:

Primero.- Manifestar la conformidad de este Ayuntamiento con la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la adopción y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Acuerdo.

Tercero.- Darse cuenta de este Acuerdo a la Consejera de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos"

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

En Bullas, en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bullas

Plaza de España nº 2, Bullas. 30180 Murcia. Tfno. 968652031. Fax: 968652826

Juan José Hernández Arnau (1 de 2)

Secretario

Fecha Firma: 16/09/2015
HASH: b487b56867cfe8a501640b33462d1

MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (2 de 2)

Alcaldesa-Presidente

Fecha Firma: 16/09/2015
HASH: 00e77d23574bca97b751b70b6aaad8b5



Cód. Validación: AC3ZZ4D9NSJ7ADW86GSLRLEP | Verificación: <http://bullas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Documento: Certificado Convenio Centro de Estandas Diurnas

Código: AC3ZZ4D9NSJ7ADW96GSL5RLEP

Fecha de creación: 16-sep-2015 13:49:34

DESCARGAR COPIA

Firmas:

Juan Jose Hernández Arnau Firmado: 16-sep-2015 13:53:59

MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE Firmado: 16-sep-2015 14:31:06

Ayuntamiento de Bullas Plaza de España nº 2 30180 Bullas Murcia
Tlf.: 968 652 031 Fax: 968652826
Email: ayuntamiento@bullas.es Dirección web: <http://www.bullas.es/>

[Información general](#) [FAQ](#) [Aviso legal](#) [Protección de datos](#)





**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES
SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL Y
EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES**

Visto el informe del Técnico Superior, de 16 de septiembre de 2015,
acerca de la Prórroga del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección
General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO. Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente
para la formalización de Prórroga del Convenio de Colaboración con el
Ayuntamiento de Bullas, teniendo previsto sus efectos desde el día 1 de
octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente
certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, partida
presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41032, por la cuantía
total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CERO
CÉNTIMOS DE EURO (43.890,00 €), y

No exceden del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente
Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de septiembre de 2015
Ana Guijarro Martínez
Directora General de Personas con Discapacidad
(Por encomienda de atribuciones: Orden de 24 de julio
de 2015, BORM 176 del 01/08/2015)
Directora General de Personas Mayores

Fdo:



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

El servicio de Centro de Día se constituye como un recurso adecuado para las personas mayores dependientes, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hizo necesario contar con un mayor número de plazas de centros de día para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región, ante el elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conllevaba la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley.

Este Organismo Autónomo no dispone de un número suficiente de plazas en Centros de Día propios de la Administración Regional para atender esa demanda, por lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que expresa que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, y dado que cuentan con los recursos adecuados para la prestación del servicio de centro de día, se suscribieron Convenios de Colaboración con distintos Ayuntamientos para cubrir esa insuficiencia de recursos propios.

Con fecha 1 de diciembre de 2011 fue suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en dicho municipio.

En la cláusula Décimosexta del mencionado convenio se establece: *“El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de octubre de 2013, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual o inferior período de tiempo al previsto en éste”,* por lo que en uso de esta habilitación, el Convenio fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2015.

Dado que persiste la necesidad inicial objeto de este convenio de colaboración, se insta a realizar los trámites necesarios de una nueva Prórroga con el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de 22 plazas del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en dicho municipio, y que comprenderá el periodo entre el 01 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La duración anormalmente reducida de este Convenio que debe proponerse se fundamenta en lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece el 31 de diciembre de 2015 como fin del periodo transitorio improrrogable hasta la asunción exclusiva por parte de las Comunidades Autónomas de las competencias en servicios sociales, acabando con el carácter concurrente de las competencias que ambas Administraciones ostentaban sobre la materia objeto de estos Convenios y que los sostenía en su configuración actual.



Sea cual sea la fórmula que se adopte para el desarrollo de las prescripciones de la Ley citada, es evidente que, caso de que se optase por el mecanismo de la delegación financieramente asegurada, ésta se habría de instrumentar en acuerdos distintos de estos Convenios.

Basándonos en estas premisas, tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de **700 €** y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en un 5%, el coste MÁXIMO de la prórroga propuesta es el siguiente:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 01.10 A 31.12)	22	46.200,00 €	2.310,00 €	43.890,00 €

La suscripción del Convenio que debe proponerse se podrá efectuar una vez incorporados al expediente los informes y certificaciones que procedan y realizadas las comprobaciones aplicables, y entre ellas la correspondiente certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015 partida presupuestaria **51.0300.313G.260.06, código proyecto 41032** por la cuantía total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (**43.890,00 €**).

Se incorpora al texto del Convenio la cláusula de garantía de pago cuya adición prescribe el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La gestión de este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, a 16 de septiembre de 2015
EL ASESOR FACULTATIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES
P.A. EL TÉCNICO SUPERIOR

Luis Rufino Cabezos



12

INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

N.º de expediente	SO-2013/00149 - 2004/0028
Actividad	D008 - Centro de Día para Personas Mayores
N.º de plazas	D008 - 30 plazas
Convenio	Para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR

Nombre de la entidad			NIF/CIF
AYUNTAMIENTO DE BULLAS			P3001200I
Dirección	Teléfono	Municipio/localidad	Código postal
PLAZA DE ESPAÑA, 2	968652031	BULLAS	30180

DATOS DEL CENTRO / SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS			
Dirección	Teléfono	Municipio/localidad	Código postal
C/ CANARIAS Y C/ GALICIA,		BULLAS	30180

INFORME DE LA UNIDAD

1) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 punto 2 del Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada se ha constatado, mediante comprobación de los datos registrales obrantes en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, y de las Inspecciones realizadas, que la Entidad arriba indicada, **cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para realizar las actividades reseñadas en el encabezamiento de este documento.**

2) De todo lo cual se informa, dando cumplimiento al artículo 36 del Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 punto 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

3) Al presente Informe se acompaña el siguiente documento:

· Certificado Registral de autorización administrativa correspondiente

Murcia, a 30 de julio de 2013

LA TÉCNICA DE GESTIÓN



Fdo.: Rosario López López

Murcia, a 30 de julio de 2013

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE
ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN



Fdo.: Raquel Ponce Fernández





Raquel Ponce Fernández, Jefa del Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social,
CERTIFICA:

Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

BULLAS

CIF: P3001200I

ENTIDAD:

AYUNTAMIENTO DE BULLAS

PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 30180 - BULLAS

Telf: 968652031

Email: serviciosociales@bullas.net /
ayuntamiento@bullas.net

RESS: E-00014

Carácter: PUBLICO

BULLAS

Centro:

CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Expediente: **2004/0028**
RCSS: **2004/0783**

C/ CANARIAS Y C/ GALICIA,

30180

BULLAS

BULLAS

Telf:

Email: serviciosociales@bullas.net

Actividad: D008 - Centro de Día para Personas Mayores

Plazas: **30**

¿Autorizada? SI Fecha Concesión: 01/09/2011 Fecha última renovación: 26/07/2013 Fecha Caducidad: 26/07/2018 RAP: 04/0006

ENTIDAD GESTORA: ASOCIACION DE MAYORES DEPENDIENTES DE BULLAS AMADE CIF: G73535692 Tel: 679552970-660809151-660809159

Dirección: C/ CANARIAS Y C/ GALICIA Población: BULLAS Correo electrónico: ---

Lo que hace constar para los efectos oportunos

Fdo: Raquel Ponce Fernández